



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes,  
Departamento de Totonicapán.  
3ra. avenida 4-24 zona 1.

1 de 5 Hojas.  
LIBENCIADO  
Gustavo Adolfo Silvestre Rey  
Abogado y Notario

Contrato No. 07-2025

Mejoramiento Camino Rural Centro Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 07-2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN; CUENTADANCIA No. 2022-800-808-22-001 Y LA EMPRESA: CONSTRUCTORA SELMA.**

En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, a Quince días del mes de Enero de dos mil Veinticinco, constituidos en el Despacho Municipal de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, ANTE MI: Wayner Patricio Ajtún Pérez, Secretario Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán me identifico con mi Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: Un Billón Novecientos Ochenta y siete Mil Setecientos diez Millones Ochocientos cincuenta Mil Ochocientos Ocho (1987 71085 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparece por una parte: el Ciudadano PEDRO ARAEL PEREZ RUANO, de Cuarenta y Cuatro años de edad, Soltero, guatemalteco, Comerciante, con domicilio y residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, del departamento de Totonicapán, me identifico con mi Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: Un Billón Novecientos Veintidós Mil Cero Sesenta y Seis Millones Doscientos Diez Mil Ochocientos Ocho (1922 06621 0808) extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, del departamento de Totonicapán, la que acredito con el Acuerdo número: Doce Guión Dos mil veintitrés (12-2023) de Adjudicación de Cargos emitida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán de fecha Veinticuatro de Julio del año Dos Mil Veintitrés, y el Acta de Toma de Posesión del cargo número: cero Cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, señalando como lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Del Departamento de Totonicapán, ubicada en Tercera avenida cuatro guion veinticuatro zona uno, San Bartolo Aguas Calientes, Del Departamento de Totonicapán, Ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal de esta Municipalidad, para celebrar el



Pedrito Pérez

Administración 2024-2028

"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"

*Mejoramiento Camino Rural Centro Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.*

*Presente Contrato; y que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y acta de adjudicación por parte de la Junta de Cotizaciones del proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CENTRO PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN número Cero Dos Guion Dos Mil Veinticinco (02-2025) punto Tercero, de fecha Diez de Enero del año dos mil Veinticinco (10/01/2,025) y Aprobación de Adjudicación por parte del Honorable Concejo Municipal, siendo el Punto QUINTO del Acta No. 03-2025 de Sesión Ordinaria, de fecha Trece de Enero del año dos mil Veinticinco (13/01/2,025); donde el Honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato cerrado, con la empresa: CONSTRUCTORA SELMA, ubicada en Calle Rodolfo Robles 24-15 Zona 1, Departamento de Quetzaltenango, Guatemala, referente al proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CENTRO PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN y que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD: y por la otra parte: El Representante Legal ciudadano: Leonzo Guadalupe Sac Escobar de 60 años de edad, Casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Dibujo y Construcción, con domicilio en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, con residencia en la Calle Rodolfo Robles 24-15 Zona 1, Quetzaltenango, identificado con Documento Personal de Identificación –DPI CUI NO.- Un Billón Setecientos Cuarenta y Seis Mil Setenta y Ocho Millones Setecientos Treinta Mil Novecientos Uno (1746 07873 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la República de Guatemala actúa y comparezco en mi calidad de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA SELMA, con Patente de Comercio número: Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veintisiete (475127) Registro No. Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Siete (372807), Folio: Seiscientos Noventa y Dos (692), Libro: Trescientos Treinta y Cuatro (334), Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el número Patronal: Ciento Cuarenta y Dos Mil Diez (142010); Inscrito en la Superintendencia de Administración*



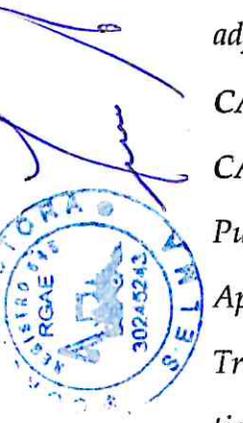
Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes  
 Departamento de Totonicapán.  
 3ra. avenida 4-24 zona 1.

2 de 5 Hojas.  
 LICENCIADO  
 Gustavo Adolfo Silvestre Rey  
 Abogado y Notario

Contrato No. 07-2025

Mejoramiento Camino Rural Centro Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta (8258430); Inscrito en el Registro General de Adquisiciones de Estado -RGAE- Folio No. 75809, del libro de inscripciones registro No. 13120 en estatus HABILITADO y que en lo sucesivo se le denominará el CONTRATISTA, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos CONTRATO de acuerdo a las siguientes Cláusulas; PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Cotizaciones llevado a cabo por la Junta de Cotización de esta Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, publicado en el Sistema de Guatecompras, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto Ley 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la junta de Cotizaciones adjudicó a la empresa: CONSTRUCTORA SELMA, el proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CENTRO PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN según acta de adjudicación de la Junta de Cotizaciones en su Punto. TERCERO. Acta No. 02-2025 de fecha Diez de Enero del año 2025, así como su Aprobación mediante Acuerdo Municipal según Punto QUINTO del Acta No. 03-2025 de fecha Trece de Enero del año dos mil veinticinco (13/01/2,025) Sesión Ordinaria y cumpliendo los tiempos de conformidad al Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y Numeral 2 y 3 del Artículo 2 de la Reforma al Reglamento 147-2021. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar los trabajos del proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CENTRO PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES, trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de este trabajo el contratista deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación:-----



Pearito Pérez

Administración 2024-2028

"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"

Mejoramiento Camino Rural Centro Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

**RENGLONES DE TRABAJO**

No.	ACTIVIDADES PRINCIPALES	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO UNITARIO ENLETRAS	TOTAL	PRECIO EN LETRAS
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1419.72	m2	Q9.00	Nueve quetzales exactos	Q12,777.48	Doce mil setecientos setenta y siete
2	CORTE DE CAJUELA Y REACONDICIONAMIENTO DE LA	553.69	m3	Q115.00	Ciento quince quetzales exactos	Q63,674.35	Sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro quetzales con treinta y cinco centavos
3	COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR t=0.15 METROS	1377.55	m2	Q65.00	Sesenta y cinco quetzales exactos	Q89,540.75	Ochenta y nueve mil quinientos cuarenta quetzales con setenta y cinco centavos
4	BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.40 X 0.10 METROS 3,000 PSI	405.00	m	Q165.00	Ciento sesenta y cinco quetzales exactos	Q66,825.00	Sesenta y seis mil ochocientos veinticinco quetzales exactos
5	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO t=0.15 METROS 4,000 PSI	1377.55	m2	Q400.00	Cuatrocientos quetzales exactos	Q551,020.00	Quinientos cincuenta y un mil veinte quetzales exactos
6	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	673.00	m	Q30.00	Treinta quetzales exactos	Q20,190.00	Veinte mil ciento noventa quetzales exactos
7	APLICACIÓN DE PINTURA EN BORDILLOS Y LINEA CENTRAL	605.00	m	Q30.00	Treinta quetzales exactos	Q18,150.00	Dieciocho mil ciento cincuenta quetzales exactos
8	DRENAJE TRANSVERSAL	2.00	unidad	Q25,250.00	Veinticinco mil doscientos cincuenta quetzales exactos	Q50,500.00	Cincuenta mil quinientos quetzales exactos
9	LIMPIEZA FINAL	1.00	unidad	Q2,224.87	Dos mil doscientos veinticuatro quetzales con ochenta y siete centavos	Q2,224.87	Dos mil doscientos veinticuatro quetzales con ochenta y siete
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>						<b>Q874,902.45</b>	Ochocientos setenta y cuatro mil novecientos dos quetzales con cuarenta y cinco centavos

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS QUETZALES CON 45/100 (Q.874,902.45)**. El costo del proyecto será financiado y pagadero por La Unidad Ejecutora Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, de conformidad a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP No. 05, con fondos del Renglón 331 fuente 32-0101-0014, 0015 y 0017 teniendo como costo total el presente contrato de:



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes,  
Departamento de Totonicapán.  
3ra. avenida 4-24 zona 1.



Contrato No. 07-2025

Mejoramiento Camino Rural Centro Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.



**CHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS QUETZALES CON 45/100**

(Q.874,902.45). erogaciones que se cargaran al renglón específico del presupuesto Municipal, en

vigencia; **FORMA DE PAGO** la forma de pago se hará de la siguiente manera: a) **ANTICIPO**: se

dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la ley y 34 del

Reglamento de Contrataciones del Estado al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en

la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES**

**CON 49/100 (Q.174,980.49)**, b) los pagos siguientes se realizarán conforme estimaciones y

avances físicos de la obra, según Artículo 59 de la Ley y 35 del Reglamento de Contrataciones del

Estado, Decreto Ley No. 57-92 y 122-2016 Reformado por el Acuerdo Gubernativo 147-2021

debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago; cada pago se efectuará posterior a revisión y

estimación del avance físico por la Supervisión Municipal y la aprobación del Concejo

Municipal. El último pago se hará, al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por

la Comisión de Recepción de Obras Municipales, contando con el informe respectivo del

Ingeniero supervisor y la consiguiente Acta de Recepción de Obra y finalizando con la respectiva

Acta de Liquidación de Obras. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago AL

**CONTRATISTA**, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de

sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad

Social I.G.S.S. **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: EL CONTRATISTA** está obligado a

iniciar los trabajos del proyecto después de cumplir con los requisitos de aprobación del contrato

y tramites en la Contraloría General de Cuentas (bitácora Electrónica) el cual se compromete a

entregar la obra en un plazo de **DOS MESES (02 MESES)**, contados a partir de la fecha del

Acta de inicio de Obras y su Aprobación respectiva, en caso de no terminar total y

satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará a LA

**MUNICIPALIDAD** por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar

máximo (0.5x1000) del valor del contrato, mediante tabla de conformidad con la Ley en su

Artículo 62 BIS y 85 de la Ley. Decreto 57-92, Reglamento 122-2016 Reformado por el Acuerdo

Gubernativo 147-2021. **QUINTA: LO RELATIVO AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA:**

Leonzo Guadalupe Sac Escobar, Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA**

**SELMA**, Manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las

penas relativas al delito de cohecho así como las

*Pearito Pérez*

Administración 2024-2028

"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"



*Mejoramiento Camino Rural Centro Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.*

*disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República Código Penal. Artículo 3 del Acuerdo Ministerial de Finanzas Publicas 24-2010. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras y RGAE, en el caso de incumplir con lo establecido en el presente contrato. **SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:** Yo EL CONTRATISTA: Leonzo Guadalupe Sac Escobar, Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA SELMA, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 de las Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su Artículo 2 DEFINICIONES Numeral 8) Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de Obras: El cumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberá corregirse por el Contratista de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Se obliga AL CONTRATISTA a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) EL CONTRATISTA deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la Ley. c) Queda obligado como patrono a pagar en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. Y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de Ley. d) EL CONTRATISTA queda también obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en los Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". e). **ROTULO DE IDENTIFICACION:** El Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA SELMA se compromete a identificar la obra con el rotulo respectivo con nombre del proyecto, aportes,*



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes,  
Departamento de Totonicapán.  
3ra. avenida 4-24 zona 1.

4 de 5 Hojas.



Contrato No. 07-2025

Mejoramiento Camino Rural Centro Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.



logo, slogan y demás que se consideren adecuados en cuanto a la identificación. **NOVENA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA está obligado a entregar a LA MUNICIPALIDAD las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago parcial. Artículo 58 de la Ley de Contrataciones y artículo 40 del reglamento. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al 10% del costo total, el cual garantizará con un 10% el pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas del I.G.S.S. y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 38 y 39 del Reglamento. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de contrataciones del estado. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. definitiva de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de contrataciones del estado. Todas estas garantías en base al Decreto Ley 57-92, Reglamento 122-2016 y Reforma al Reglamento 147-2021. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a hacer efectivo los pagos en el tiempo y formas estipuladas en el presente contrato. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL REPRESENTANTE LEGAL:** Leonzo Guadalupe Sac Escobar, en su calidad de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA SELMA, declara bajo

Pedrito Pérez

Administración 2024-2028

"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"

*Mejoramiento Camino Rural Centro Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.*

*juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el inciso 10 del Artículo 19, 25 BIS, 26, 53 y artículo 80 de la Ley De Contrataciones del Estado Decreto Ley 57-92, Reglamento 122-2016 y Reforma al Reglamento 147-2021. **DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Comisión de Inicio, Recepción y Liquidación de Obras Municipales, Supervisor de Obras, Contraloría General de Cuentas, u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, EL CONTRATISTA entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 30 del Reglamento. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, y d) Si AL CONTRATISTA le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el Edificio Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán con dirección en 3ra Avenida 4-24 Zona 1 San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y EL CONTRATISTA en Calle Rodolfo Robles 24-15 Zona 1, Departamento de Quetzaltenango, Guatemala, dirección donde se encuentran situadas las oficinas de la empresa CONSTRUCTORA SELMA. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA de conformidad con las Leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las Leyes del país. **DÉCIMA SEPTIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Reformas del mismo 57-92, 122-2016 y 147-2021. Así también la empresa CONSTRUCTORA SELMA presentar autentica del presente contrato y timbres*



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes,  
Departamento de Totonicapán.  
3ra. avenida 4-24 zona 1.

5 de 5 Hojas.  
LICENCIADO  
Gustavo Adolfo Silvestre Reyes  
Abogado y Notario

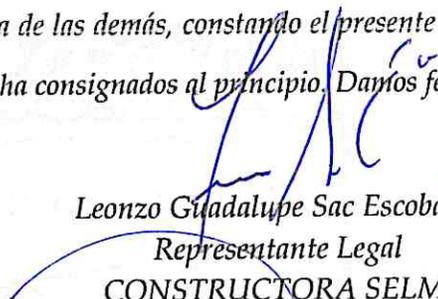
Contrato No. 07-2025

Mejoramiento Camino Rural Centro Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

por la cantidad adjudicada de ingeniería firmados y sellados. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de 09 páginas de papel membretado, no lugar y fecha consignados al principio. Damos fe.

  
Pedro Araél Pérez Ruano  
Alcalde Municipal  
San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán



  
Leonzo Guadalupe Sac Escobar  
Representante Legal  
CONSTRUCTORA SELMA



Wayher Patricio Ajtún Pérez  
Secretario Municipal



En el Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, a los Quince días del mes de Enero del año dos mil veinticinco, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia el día de hoy por los señores PEDRO ARAEL PEREZ RUANO Y LEONZO GUADALUPE SAC ESCOBAR. b) Que por no conocer a los Signatarios se identifica el señor Pedro Araél Pérez Ruano, identificado con el número de identificación personal -DPI- Un Billón Novecientos Veintidós Mil Cero Sesenta y Seis Millones Doscientos Diez Mil Ochocientos Ocho (1922 06621 0808), extendido por el Registro Nacional de Personas Renap y Leonzo Guadalupe Sac Escobar, Identificado con Documento Personal de Identificación -DPI- número: con Documento Personal de Identificación -DPI- número Un Billón Setecientos Cuarenta y Seis Mil Setenta y Ocho Millones Setecientos Treinta Mil Novecientos Uno (1746 07873 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap. c) Que, leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el suscrito Notario que de todo lo actuado Doy fe.

  
Pedro Araél Pérez Ruano  
Alcalde Municipal  
San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán



  
Leonzo Guadalupe Sac Escobar  
Representante Legal  
CONSTRUCTORA SELMA



Wayher Patricio Ajtún Pérez  
Secretario Municipal



ANTE MI:

Pedrito Pérez

Administración 2024-2028

"Trabajando Juntos Por Un Mejor Municipio"



*[Handwritten signature]*

LICENCIADO  
*Gustavo Adolfo Silvestre Reyes*  
Abogado y Notario

RESPONSALIDAD POR DAÑOS  
CIVILES Y PENALES  
082168  
2025

LICENCIADO  
*Gustavo Adolfo Silvestre Reyes*  
Abogado y Notario

ABOGADOS Y NOTARIOS  
DE GUATEMALA

Q.10.00 DÍGITOS  
TIMBRE NOTARIAL

USO DE SAT LVS